



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3486/2022

HABILITA EMPACADORAS, Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGROFRUTÍCOLA ELITE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.”, “CUCOS, PEPINOS Y MANGOS, S. DE P.R. DE R.L.” Y “EMPAQUE DE MANGO SAN ANDRÉS, S.P.R. DE R.I.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MÉXICO A CHILE.

Santiago, 16/06/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 4.728 de 2004, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 5.096 de 2021, 1.472 de 2022, 2.738 de 2022, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico” y su Addendum del año 2022; los oficios 2828/2022 y 3456/2022, fechados el 01 de abril y 22 de abril de 2022, respectivamente, emitidos por SENASICA de México; y el “Informe Técnico de habilitación de Establecimientos en el Extranjero” emitido para las empacadoras “Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.”, “Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L.” y “Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.”, de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) (hoy, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [SADER]), y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA), han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, en acuerdo conjunto entre ambas ONPF, se emitió el año 2022 un Addendum al “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SADER/SENASICA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
5. Que, SAG es responsable de certificar y autorizar las plantas de tratamiento hidrotérmico y empacadoras de mangos, que se incorporen al programa de exportación a Chile por primera vez, o que hayan discontinuado su participación en el programa de exportación a Chile.
6. Que, debido a la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, y a las restricciones generadas para llevar a cabo cometidos en el extranjero, se permitió, transitoriamente, a través de Resolución Exenta SAG 2.738 de 2021, y su modificación, la verificación remota a instalaciones que solicitaron ingresar al programa de exportación de frutos de mango a Chile, producidos en México, las cuales deberán ser sometidas a la verificación presencial por parte del SAG una vez que se levanten las limitaciones.
7. Que, las instalaciones de “Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.”, fueron habilitadas mediante Resolución 5.096 de 2021 bajo la modalidad remota.

8. Que, SAG ha levantado las restricciones para ejecutar cometidos en el extranjero, y, con ello, se hace necesario retomar las verificaciones *in situ* a instalaciones que se acogieron a auditorías con modalidad remota, en cuanto estas soliciten la renovación de sus habilitaciones.
9. Que, a través de Oficios 2828/2022 y 3456/2022, SADER/SENASICA solicitó al SAG la verificación de empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, que no disponían de una verificación previa por parte del SAG, para evaluar su ingreso al programa de exportación a Chile, identificadas como:
 - Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.
 - Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L.
 - Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.
10. Que, "Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V." y "Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L.", se presentan como empresas que ingresan por primera vez al programa de exportación de frutos de mango a Chile.
11. Que, durante el mes de mayo de 2022, SAG llevó a cabo una verificación *in situ* a las instalaciones de las empresas "Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.", "Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L." y "Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I."
12. Que, SAG ha emitido un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2022, de las empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, "Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.", "Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L." y "Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.", verificadas presencialmente, en el que se especifican los tanques sometidos a ensayos y autorizados para el tratamiento de frutos de mango destinados al mercado chileno.
13. Que, las certificaciones de aprobación de funcionamiento, otorgadas por SENASICA a las instalaciones de "Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.", "Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L." y "Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.", rigen hasta el 31 de diciembre de 2022.

RESUELVO:

1. Habilítense las siguientes empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Código Empacadora	Código planta tratamiento	Nombre	Dirección	Estado
EMP-0342	ETCF01 16064042/202	Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.	Carretera Apatzingán a Uruapan Km 21, C.P. 607801, Parácuaro	Michoacán
EMP04 16033105/2017	ETCF01 16033021/2014	Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L.	Km 116, Carretera Federal Nueva Italia-Uruapan C.P. 61730, Gabriel Zamora	Michoacán
EMP04 25009126/2017	ETCF01 25009007/2010	Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.I.	Francisco I. Madero N° 549, C.P. 82400, Escuinapa	Sinaloa

2. Apruébese los siguientes tanques de las plantas de tratamiento hidrotérmico, individualizadas en Resuelvo 2:

Nombre empacadora	Total de tanques de la empacadora	Identificación del tanque aprobado

Agrofrutícola Elite, S.P.R. de R.L. de C.V.	3	1 y 2
Cucos, Pepinos y Mangos, S. de P.R. de R.L.	3	3
Empaque de Mango San Andrés, S.P.R. de R.L.	3	1

- Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SADER/SENASICA de México, para las emparadoras antes individualizadas, la identificación del tanque utilizado en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SADER/SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/ALV/RMB

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Rodrigo Javier Ojeda Espinoza - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Sergio Eduardo Gonzalez Alvarez - Jefe de Campaña Mosca (S) Emergencia Mosca Pudahuel y Cerro Navia - Oficina Regional Metropolitana
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota

- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Vladimir Ovalle Avaria - Encargado Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Jorge Gustavo Cortes Paillalef - Profesional Sección ARP - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=122667769&hash=46a09>